



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 106 -2014-GGR-GR PUNO

18 FEB 2014
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 029-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Memorandum Nº 288-2014-GRP/GRI/SGO, Informe Legal Nº 101-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONSORCIO INTEGRADO POR MAQUINARIA Y VEHICULOS DE LOS ANDES S.A.C. y SIGMA EQUIPMENT DEL PERU S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 029-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 28 de enero del 2014, el Jefe de Almacén, comunica que la Empresa Maquinaria y Vehículos de los Andes S.A.C., ha incumplido con la entrega, en el plazo establecido, de una (01) ambulancia rural tipo I, para el Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD JORGE CHAVEZ DE JULIACA. En tal sentido, remite el cálculo de penalidad correspondiente;

Que, de la verificación del contrato de Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 047-2013-GRP/CEP, Contrato Nº 062-2013-ADP-GRP, se tiene que en su cláusula sexta, éste ha establecido expresamente que: "El plazo de entrega del bien objeto del presente contrato, es de quince (15) días calendario, de suscrito el contrato, debiendo internar en el Almacén Central del Gobierno Regional Puno". En tal sentido, la suscripción del contrato es de fecha 13 de diciembre del 2013, siendo plazo de entrega máximo, hasta el día 28 de diciembre del 2013, por lo que al haberse entregado en fecha 14 de enero del 2014, se incurrió en mora por retraso en la entrega del bien materia de prestación;

Que, mediante Memorandum Nº 288-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 04 de febrero del 2014, el Sub Gerente de Obras, manifiesta que al presente caso, sí le corresponde ser aplicada la penalidad por retraso durante la ejecución contractual del Contrato Nº 062-2013-ADP-GRP;

Que, en ese sentido, considerando que la Entidad no ha procedido a resolver el contrato, ni ha efectuado una ampliación de plazo, le corresponde aplicar la penalidad de manera obligatoria dado el evidente incumplimiento incurrido por el contratista;

Que, el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta...";

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR la imposición de penalidades por mora al contratista CONSORCIO integrado por MAQUINARIA Y VEHICULOS DE LOS ANDES S.A.C. y SIGMA EQUIPMENT DEL PERU S.A.C. de acuerdo al cálculo efectuado por la Jefatura de Almacén, por la entrega tardía de una (01) ambulancia rural tipo I, para el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD JORGE CHAVEZ DE JULIACA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

